

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **256**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. Nota N° 118/01 Adjuntando Decreto provincial N° 1298/01 que ratifica el Convenio N° 5283 firmado con la Secretaria de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación sobre la instalación de dos Centros de Actualización e Innovación Educativa, para su aprobación.

Entró en la Sesión

09/08/2001

Girado a la Comisión

Resolución 139/01

Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
N° 506
27-07-01
HORA 1345
FIRMA <i>Quij</i>

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
30.07.01
MESA DE ENTRADA
N° 256 Hs. 13 ²⁵ FIRMA <i>[Firma]</i>

NOTA N°
GOB.

118



USHUAIA, 24 JUL. 2001

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1298/2001, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5283, firmado con la Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



20 JUL. 2001

USHUAIA,

VISTO el Expediente N° 4744/2001 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación y el
Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, para la instalación de dos Centros de Actualización e Innovación
Educativa.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5283,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

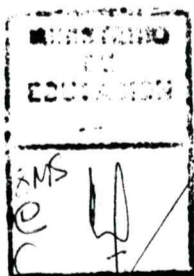
ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación y el
Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, registrado bajo el N° 5283, por las razones expuestas en los
considerandos.

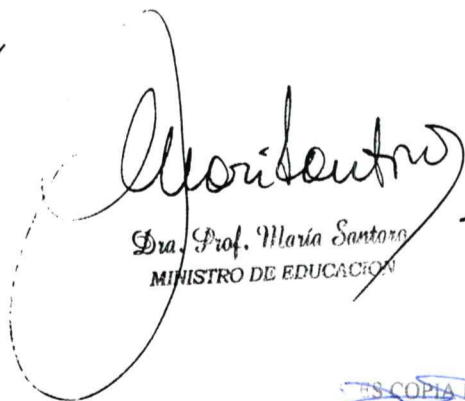
ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1298

DECRETO N°




Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ministerio de Educación

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO N° 64/01

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°

5283

10 JUL. 2001

USHUAIA,



[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO PARA CENTROS DE ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el señor Secretario de Educación Básica, Licenciado Guillermo Andrés DELICH, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935, de la Ciudad de Buenos Aires, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO en adelante la "PROVINCIA", representado en este acto por su titular Doctora María Angélica SANTORO, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la Ciudad de USHUAIA, se suscribe el presente Convenio para la instalación de 2 CENTROS DE ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA, en adelante los "CENTROS", en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" y la "PROVINCIA", acuerdan que los "CENTROS" conformarán una red que tendrá por objetivo brindar a los docentes y directivos un espacio para el intercambio de experiencias y la construcción individual y colaborativa de proyectos de enseñanza, a partir de la incorporación de nuevos recursos didácticos, que permitan y promuevan el surgimiento de propuestas innovadoras y enriquecedoras del trabajo docente.-----

SEGUNDA: La "PROVINCIA" se compromete a que los "CENTROS" desarrollarán propuestas y actividades con los docentes de todas las instituciones educativas de su zona de influencia, lo que implica que el personal del centro deberá realizar tanto acciones de promoción y difusión de las propuestas en las escuelas como desarrollar actividades con docentes y/o alumnos en el propio centro.-----

TERCERA: La "PROVINCIA", de común acuerdo con el "MINISTERIO", elegirá las instituciones en las cuales funcionarán los "CENTROS", según los criterios de selección que se especifican en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.-----

CUARTA: El "MINISTERIO" transferirá a la "PROVINCIA", con cargo al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, equipamiento informático con conexión a Internet y material bibliográfico y multimedial.-----

[Handwritten signatures]

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 64 / 01

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 2 8 3
10 JUL. 2001
USHUAIA,



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

QUINTA: La "PROVINCIA" se compromete a que el equipamiento informático permanezca en el espacio físico destinado al "CENTRO" y sea utilizado in situ. El responsable de cada "CENTRO" autorizará el préstamo del equipamiento transportable a los docentes que lo soliciten con la debida fundamentación. El material bibliográfico y multimedial podrá ser prestado a los docentes y a la comunidad en general según los criterios de gestión de recursos y préstamo que la institución establezca y acuerde con el "MINISTERIO".-----

SEXTA: La "PROVINCIA" garantiza que el equipamiento será utilizado exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al "CENTRO", derivadas de sus objetivo y acciones, tal como fuera enunciado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: La "PROVINCIA" se compromete a no trasladar el "CENTRO" de una institución a otra, salvo que las circunstancias así lo requieran. La "PROVINCIA" deberá acordar previamente con el "MINISTERIO" el cambio de institución, seleccionando una nueva sede de funcionamiento, la cual deberá reunir todos los requisitos que justificaron la elección de la anterior. La "PROVINCIA" deberá hacerse cargo del traslado de los recursos y la instalación del equipamiento en la nueva institución.-----

OCTAVA: El "MINISTERIO" asistirá financieramente a la "PROVINCIA" para el pago de los honorarios de un responsable por cada "CENTRO", cuya selección se acordará entre el "MINISTERIO" y la "PROVINCIA", según criterios que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Convenio. La "PROVINCIA" se compromete a solventar los gastos de traslado del coordinador de cada "CENTRO" a las instituciones educativas de su zona de influencia.-----

NOVENA : El "MINISTERIO" transferirá a la "PROVINCIA" un monto de PESOS NOVECIENTOS (\$900,00) mensuales por cada "CENTRO" abierto en la provincia, el cual se utilizará para el pago de un contrato de locación de servicios a firmarse entre la "PROVINCIA" y cada responsable. Asimismo el "MINISTERIO" garantiza la capacitación de dichos responsables.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO Nº **64 / 01**

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº **5283**
10 JUL. 2001
USHUAIA,



DÉCIMA: La "PROVINCIA", será responsable de asumir o garantizar las obligaciones civiles, laborales, previsionales y tributarias por las contrataciones que se realicen con personas jurídicas y/o físicas.-----

UNDÉCIMA: La "PROVINCIA" se compromete a remitir trimestralmente las rendiciones técnico financieras por los fondos recibidos, con la documentación exigida por la normativa vigente nacional y/o provincial. No obstante lo establecido en el punto anterior, la "PROVINCIA" podrá realizar rendiciones parciales ante requerimiento del "MINISTERIO", citando en todos los casos la resolución de transferencia objeto de la rendición.-----

DECIMOSEGUNDA: Las transferencias de fondos podrán verse afectadas por incumplimiento de las acciones planificadas y acordadas o por la no presentación en tiempo y forma, por parte de la "PROVINCIA", de las rendiciones mencionadas en la Cláusula Undécima.-----

DECIMOTERCERA: Para el supuesto que la "PROVINCIA" no dé cumplimiento a la rendición de cuentas dentro del plazo previsto en la cláusula undécima, el "MINISTERIO" queda facultado a iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan para lograr dicho cometido. -----

DECIMOCUARTA: El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referidas tanto a las acciones planificadas como a las financieras, aceptando la "PROVINCIA" la realización de toda auditoría por parte de organismos nacionales de control o específicas que efectúe el "MINISTERIO", debiendo permitir o facilitar el acceso a toda la documentación relacionada con las acciones planificadas y financiadas por este Convenio.-----

DECIMOQUINTA: La "PROVINCIA" se compromete a garantizar que en cada centro haya al menos DOS (2) asistentes cuyos perfiles se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Convenio. De la misma manera, la "PROVINCIA" deberá garantizar, financiando la provisión de insumos (papel, cartuchos de tinta, diskettes, repuestos, etcétera) y gastos corrientes, el funcionamiento de los "CENTROS".-----

DECIMOSEXTA: La "PROVINCIA" deberá contratar a su cargo los seguros contra robo, incendio o destrucción parcial o total, así como del mantenimiento técnico

[Handwritten signature]

AO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 64 / 01

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 2 8 3
USHUAIA, 10 JUL. 2001



[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
Directora Gral. de Despacho

del equipamiento de cada "CENTRO". Los montos, la vigencia de las pólizas y demás términos del contrato deberán acordarse con el "MINISTERIO" previo a la firma de las respectivas pólizas.-----

DECIMOSÉPTIMA: La "PROVINCIA" realizará un Convenio específico con cada institución elegida para la instalación de un "CENTRO", de acuerdo con el modelo que se estipula en el Anexo III que forma parte del presente Convenio.-----

DECIMOCTAVA: La "PROVINCIA" deberá garantizar que cada "CENTRO" funcione, de acuerdo con los objetivos y actividades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, por lo menos CINCO (5) horas diarias, de lunes a viernes en horario vespertino y sábados por la mañana, para facilitar la consulta de los docentes.-----

DECIMONOVENA: El "MINISTERIO" podrá disponer la rescisión del presente Convenio en caso de incumplimiento por parte de la "PROVINCIA" de alguna o todas las cláusulas anteriores, previa notificación fehaciente a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. -----

VIGÉSIMA: En caso de rescisión del presente Convenio, los bienes patrimoniales objeto del presente deberán ser reintegrados al "MINISTERIO" dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse vencido el plazo de TREINTA (30) días de la comunicación a la otra parte de la decisión tomada. En caso de incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el "MINISTERIO", podrá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales para lograr dicho cometido.-----

VIGÉSIMO PRIMERA: Las partes podrán establecer las cuestiones adicionales o aclaratorias mediante Actas complementarias al presente Convenio.-----

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ..21... días del mes de ..diciembre.....del año 2000.-----

[Handwritten initials]

[Signature]

Lic. ANDRES G DELICH
Secretario de Educación Básica

[Signature]

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION
TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 64 / 01



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5283
10 JUL. 2001

ANEXO I

DANIELA CRISTINA BEBANSHUAIA,
Directora Gral. de Despacho

Criterios de elegibilidad de las instituciones en las cuales localizar los Centros:

- **Requerimientos de espacio físico:** disponer de al menos dos espacios, uno de ellos de por lo menos 50 m² (para el Centro de Recursos). Si la institución ya contara con una biblioteca, allí se instalaría el Centro de Recursos, requiriéndose la posibilidad de utilizar otro espacio para ver videos, realizar actividades grupales, etc.
- **Requerimientos de accesibilidad geográfica:** es importante que la ubicación de los Centros sea estratégica, considerando tanto las distancias como los medios de comunicación entre las localidades, para garantizar que puedan acercarse al Centro docentes de zonas cercanas.
- **Requerimientos horarios:** garantizar un horario de apertura adecuado para los fines del Centro, que incluya la franja horaria de 16 a 21 hs. de lunes a viernes, y sábados de 8 a 13 hs.
- **Características de la institución:** se priorizará la selección de instituciones abiertas y vinculadas a la comunidad local, con una organización flexible que garantice la apertura a los docentes, alumnos y a la comunidad en general, en el horario señalado, así como la creación de vínculos con otras instituciones de la zona.

Por otra parte, dada la importancia de que este Centro sea asumido como un proyecto de la institución en la que funciona en función del alto grado de compromiso requerido, es imprescindible que dicha instituciones manifiesten el deseo y la intención de incorporar el Centro de Actualización e Innovación Educativa a su estructura y funcionamiento.

➤ **Instituciones elegibles:**

- a) Instituciones del sistema educativo provincial: EGB, Polimodal, Escuelas Normales, Institutos de Formación Docente.
- b) Bibliotecas (populares, públicas, pedagógicas).
- c) Museos

[Handwritten signatures]

10

DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO



Ministerio de Educación

CONVENIO Nº **64 / 01**



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 2 8 3
10 JUL. 2001
USHUAIA,

- d) Locales de sindicatos docentes
- e) Entidades sociales o culturales
- f) Universidades o Institutos de Investigación en Educación
- g) Organizaciones no gubernamentales
- h) Espacios culturales de las Municipalidades

[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

➤ **Articulación con el "Proyecto Polos de Desarrollo" del PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE:** Los Institutos de Formación Docente que participan del Proyecto Polos de Desarrollo constituyen instituciones prioritarias en las cuales localizar los Centros.

AO

[Signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 64 / 01


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ANEXO II



PERFILES PARA EL PERSONAL ASIGNADO PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Coordinador de Centro

1. Perfil:

- ✓ Profesional de la educación, con experiencia en el trabajo en instituciones educativas y conocimiento de la situación concreta de las instituciones de la zona.
- ✓ Experiencia en gestión de proyectos, y capacidad para establecer vínculos institucionales y personales con la comunidad.
- ✓ Usuario competente de herramientas informáticas y de recursos didácticos en distintos soportes.

2. Competencias:

- ✓ Capacidad de análisis del sistema educativo provincial y de las problemáticas de gestión institucional y pedagógicas.
- ✓ Capacidad para gestionar el proyecto del centro y coordinar el equipo de trabajo.
- ✓ Capacidad de liderazgo y habilidad de animador sociocultural.
- ✓ Condiciones para diseñar y desarrollar estrategias diversas de promoción del Centro, tanto dentro del sistema educativo como en otras instituciones de la zona.
- ✓ Capacidad para recibir y transmitir en forma dinámica las necesidades de los docentes convirtiéndose en un interlocutor reconocido entre el público y los niveles de planificación y gestión de la jurisdicción.

3. Funciones:

- ✓ Coordinación del equipo de asistentes y gestión del Centro.





EL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



CONVENIO N° **64 / 01**



- ✓ Difusión y promoción del Centro y de sus actividades.
- ✓ Asesoramiento a los docentes, directivos y supervisores en el uso pedagógico del material disponible.
- ✓ Relevamiento de experiencias innovadoras en la zona, y difusión de aquellas producto del trabajo en el Centro.
- ✓ Articulación con los equipos técnicos del Ministerio provincial.

Aclaración: En el caso de los Centros de Actualización e Innovación Educativa que funcionen en Institutos de Formación Docente o instituciones educativas, los coordinadores no deben ser docentes de dicha institución.

Asistente de Centro

1. Perfil:

- ✓ Profesional docente o bibliotecario con conocimiento de la estructura y funcionamiento de instituciones educativas.
- ✓ Usuario competente de herramientas informáticas y recursos didácticos en diferentes soportes.
- ✓ Conocimientos generales de gestión de recursos / bibliotecas.

2. Competencias:

- ✓ Capacidad para interactuar fluidamente con las personas y para la atención eficaz de sus necesidades y demandas.

3. Funciones:

- ✓ Asesoramiento a los docentes, directivos y supervisores en el uso pedagógico del material disponible.
- ✓ Asesoramiento a los docentes y usuarios que se acerquen al Centro respecto del uso del equipamiento, incluyendo búsquedas en Internet y acceso a bases de datos y redes virtuales.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 64 / 01

MINISTERIO DE EDUCACION
 FOLIO 9
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 5283
 USHUAIA, 10 JUL. 2001



PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y CADA INSTITUCIÓN

[Signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 Directora Gral. de Despacho

Entre el.....; en adelante la "INSTITUCIÓN" representado en este acto por el, con domicilio en la calle, de la Ciudad de y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA de en adelante la "PROVINCIA", representado en este acto por, con domicilio en la calle de la Ciudad de se suscribe el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "INSTITUCIÓN" y la "PROVINCIA" acuerdan la instalación de un CENTRO DE ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA ("CENTRO") en la "INSTITUCIÓN". Este "CENTRO" formará parte de una red que tendrá por objetivo brindar a los docentes y directivos un espacio para el intercambio de experiencias y la construcción individual y colaborativa de proyectos de enseñanza, a partir de la incorporación de nuevos recursos didácticos, que permitan y promuevan el surgimiento de propuestas innovadoras y enriquecedoras del trabajo docente.

Para ello, el "CENTRO" desarrollará propuestas y actividades con los docentes de todas las instituciones educativas de su zona de influencia, tanto en las escuelas como en el ámbito del "CENTRO". Esto implica que el personal del "CENTRO" deberá realizar acciones de promoción y difusión de las propuestas del "CENTRO" en las escuelas, del mismo modo que desarrollar actividades con docentes y/o alumnos en el propio "CENTRO".

SEGUNDA: la "INSTITUCION" se compromete a facilitar el cumplimiento de los objetivos y funciones del "CENTRO":

- > Brindar asesoramiento a docentes y equipos de conducción en la selección de materiales concretos o virtuales para el uso inmediato en el aula y de propuestas o materiales para su actualización y perfeccionamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
 DANIELA CRISTINA BEBAN
 DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
 S.L. y T.



Ministerio de Educación


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO N° 64 / 01

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 2 8 5
USHUAIA, 10 JUL. 2001

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO
10

Legislativo Provincia
12
FOLIO
14

- Brindar a la comunidad educativa local materiales de enseñanza y promover su utilización.
- Generar espacios de intercambio de experiencias entre los docentes e instituciones educativas de la zona.
- Propiciar el desarrollo de experiencias de innovación a nivel local, acompañando a docentes e instituciones en el diseño y desarrollo de proyectos innovadores surgidos a partir del trabajo en el "CENTRO".
- Brindar un espacio para la realización de actividades especiales de enseñanza con alumnos, que requieran equipamiento no disponible en las escuelas o recursos no transportables.
- Proponer y participar de la producción de recursos didácticos en colaboración con el CENTRO NACIONAL DE INNOVACIONES EDUCATIVAS.
- Difundir experiencias innovadoras en su área de influencia y en el resto de los centros a través de la Red de centros.
- Brindar acceso permanente al portal educativo, y a través de él, a todas las redes de comunicación, contenidos curriculares y documentos ofrecidos por el Ministerio y por otras instituciones, que sean de interés para los docentes y directivos.
- Desarrollar una logística de distribución de los materiales de enseñanza, producidos o enviados por el CENTRO NACIONAL DE INNOVACIONES EDUCATIVAS o por otros proyectos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DE LA NACIÓN.

TERCERA: Para la realización de las tareas mencionadas en la cláusula segunda, la "PROVINCIA" contratará un responsable de cada "CENTRO", el cual será seleccionado consensuadamente entre la "PROVINCIA" y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

CUARTA: Para su funcionamiento, la PROVINCIA instala en la INSTITUCIÓN con cargo de cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, equipamiento informático con conexión a Internet, y material bibliográfico y multimedial.

QUINTA: El equipamiento informático deberá permanecer en el espacio físico destinado al "CENTRO" y será utilizado in situ. El responsable de cada "CENTRO"



COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.E.Y.P.



Ministerio de Educación

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO Nº **64 / 01**

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 2 8 3
USHUAIA, 10 JUL. 2001



autorizará el préstamo del equipamiento transportable a los docentes que lo soliciten con la debida fundamentación. El material bibliográfico y multimedial podrá ser prestado a los docentes y a la comunidad en general según los criterios de gestión de recursos y préstamo que la institución establezca y acuerde con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

SEXTA: El equipamiento será utilizado exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al "CENTRO", derivadas de sus objetivo y acciones, tal como fuera enunciado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEPTIEMA: La ("PROVINCIA" o "INSTITUCIÓN") se hará cargo de los gastos corrientes (luz, gas, teléfono, etc.), y de los insumos (papel, cartuchos de tinta para impresoras, diskettes, repuestos, etc.) necesarios para garantizar el funcionamiento del "CENTRO" en cumplimiento de las funciones detalladas en la Cláusula Segunda.

OCTAVA: La ("PROVINCIA" o "INSTITUCIÓN") se hará cargo de garantizar el trabajo en el "CENTRO" de DOS (2) asistentes durante el horario de funcionamiento del mismo, según el perfil que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

NOVENA: La "INSTITUCIÓN" se compromete a garantizar el horario mínimo de funcionamiento del "CENTRO", de lunes a viernes de DIECISEIS (16) horas a VEINTIUNA (21) horas y los sábados de NUEVE (9) horas a TRECE (13) horas (esto puede modificarse siempre y cuando se mantengan CINCO (5) horas diarias en horario vespertino y en día sábado por la mañana.

DECIMA: La PROVINCIA podrá disponer la rescisión del presente Convenio cuando no se cumplieren con los objetivos y funciones previstos para el "CENTRO", así como el resto de las cláusulas del presente Convenio. En ese caso los bienes patrimoniales integrantes del "CENTRO" tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de, a losdías del mes dedel año 2000.

[Handwritten signature]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



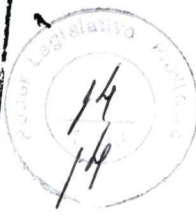
Ministerio de Educación

[Handwritten signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



CONVENIO N° 64 / 01



ANEXO I

ASISTENTES DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Perfil:

- Profesional docente o bibliotecario con conocimiento de la estructura y funcionamiento de instituciones educativas.
- Usuario competente de herramientas informáticas y recursos didácticos en diferentes soportes.
- Conocimientos generales de gestión de recursos / bibliotecas.

Competencias:

- Capacidad para interactuar fluidamente con las personas y para la atención eficaz de sus necesidades y demandas.

Funciones:

- Asesoramiento a los docentes, directivos y supervisores en el uso pedagógico del material disponible.
- Asesoramiento a los docentes y usuarios que se acerquen al centro respecto del uso del equipamiento, incluyendo búsquedas en Internet y acceso a bases de datos y redes virtuales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

COPIA DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

As. 286/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5283, sobre instalación de dos (2) Centros de Actualización e Innovación Educativa, celebrado el día 21 de ^dDiciembre de 2000, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ^{el}Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1298/01.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado
2001